

de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; señala: "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas."

Que, la Ordenanza Municipal N° 1533/MML que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27 de junio de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, establece en la Séptima Disposición Final – Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, las Ordenanzas distritales que aprueban los derechos de emisión mecanizadas deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de la anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 294-MVES de fecha 05 de febrero de 2014, se aprobó la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización del valor predial y arbitrios municipales del ejercicio 2014, fijándose en S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles), la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2014 y adicionalmente S/. 0.80 (Ochenta Céntimos de Nuevo Sol) por cada predio adicional que posean para el Autoavaloú del Predio Urbano (PU) o Predio Rústico (PR), así como para la Liquidación de los Arbitrios Municipales (LAM), siendo esta ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 403-2014/MML, publicándose el 13 de marzo de 2014;

Que, con Informe N° 1044-2014-SGAOT-GR/MVES, la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que Prorroga para el ejercicio 2015, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 294-MVES, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 403-2014/MML, que aprueba la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización del valor predial y arbitrios municipales del ejercicio 2014 y el informe técnico correspondiente;

Que, con Informe N° 1083-2014-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza que Prorroga para el ejercicio 2015, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 294-MVES, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 403-2014/MML, que aprueba la estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización del valor predial y arbitrios municipales del ejercicio 2014 y su distribución, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación;

Que, en tal sentido, la Municipalidad de Villa El Salvador, al amparo de las disposiciones antes expuestas y considerando la necesidad de brindar un servicio a la comunidad, establece el servicio de la emisión

mecanizada, actualización de valores, determinación de impuestos y arbitrios municipales y los correspondientes recibos de pago, así como su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2015;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2015, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 294-MVES, RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO METROPOLITANO N° 403-2014/MML, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DEL VALUO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2014

Artículo Único.- PRORROGAR para el ejercicio 2015 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 294-MVES, que fija en S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles), la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2014 y adicionalmente S/. 0.80 (Ochenta Céntimos de Nuevo Sol) por cada predio adicional que posean para el Autoavaloú del Predio Urbano (PU) o Predio Rústico (PR), así como para la Liquidación de los Arbitrios Municipales (LAM).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- DISPÓNGASE que la presente Ordenanza se publique en la página web de la Municipalidad de Villa El Salvador www.munives.gob.pe para conocimiento de los interesados.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1188772-1

Establecen beneficios para el pago de deudas tributarias, administrativas, sanciones generadas y regularización predial

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 318-2015/MVES**

Villa El Salvador, 13 de Enero de 2015

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Informe N° 001-2015-SGAOT-GR/MVES de la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, el Informe N° 004-2015-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 017-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 046-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal sobre Proyecto de Ordenanza que establece Beneficios para el

Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y regularización Predial;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (....)”; Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, con Informe N° 001-2015-SGAOT-GR/MVES la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias en forma y plazo que establece la Ley, así como disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes de nuestro distrito e incrementar el pago de las deudas de los años anteriores, orientado a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes y administrados;

Que, mediante Informe N° 017-2015-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, por la procedencia del proyecto de ordenanza de beneficios para el pago de Deudas tributarias, administrativas, sanciones generadas y regularización predial, precisando que el informe técnico que la sustenta se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por el Decreto Supremo N° 133-13-EF, asimismo recomienda que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se eleve el mismo ante el Concejo Municipal para su deliberación;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario, por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y administrativas; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES GENERADAS Y REGULARIZACIÓN PREDIAL

Artículo primero: DEL OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, y la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluentes.

Artículo Segundo: DEL ALCANCE

Están comprendidos los contribuyentes y administrados que mantengan deudas tributarias y administrativas pendientes de pago hasta el ejercicio 2014, dentro del distrito de Villa El Salvador. Asimismo, el presente beneficio alcanza a los contribuyentes a quienes tras un proceso de fiscalización, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada y que se encuentren notificados o en proceso de determinación antes o durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero: DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican:

1. Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, todos los generados y los vencidos.
2. Multa Tributaria y/o Administrativa, que se encuentren notificadas y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.
3. Incripciones Prediales Extemporáneos (Omisos o subvaladores) de acuerdo a lo normado en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto: DE LOS INCENTIVOS

PAGO AL CONTADO

1. Deudas en Fraccionamiento.- Por el pago de todas las cuotas pendientes, se condonará el 100% de los intereses moratorios.
2. Impuesto Predial.- Por el pago del ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios.
3. Arbitrios Municipales.- Por el pago de la deuda insoluta (anual), se condonará el 100% de los intereses moratorios; además, tendrán un descuento, en el monto insoluto, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	PORCENTAJE de DESCUENTO
2014	20%
2013	20%
2012	30%
2011	30%
2010	40%
2009	50%
2008	60%
2007	70%
2006	70%
2005	80%
2004	80%
2003	90%
2002	90%

4. Sanciones Tributarias.- Condonación del 100% de las multas tributarias por omisión o subvaluación por declaración jurada ordinaria anual o determinadas en un proceso de fiscalización. La Administración tributaria queda facultada para que de oficio se revoque los valores emitidos en los casos que se amerite.

5. Sanciones Administrativas.- Condonación del 80% de las multas administrativas en general, y para el caso de Multas por Licencia de Construcción, condonación del 50% de la multa impuesta.

PAGO FRACCIONADO.- En caso que los contribuyentes, deseen efectuar el pago en forma fraccionada, se otorgará un descuento del 90% en los reajustes e intereses moratorios, debiendo ser la cuota inicial no menor al 20% del total de la deuda a fraccionar.

Artículo Quinto: DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Los incentivos establecidos, en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y administrados que tengan deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva. Con el acogimiento al beneficio, se condona el 100% de costas y gastos generados por dicho procedimiento, y se suspende los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieran iniciado.

Artículo Sexto: DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y administrados que hayan suscrito Contrato de Fraccionamiento, cuando haya operado la causal de pérdida del mismo; asimismo, podrán acogerse al beneficio del fraccionamiento, conforme a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 196-MVES, salvo excepción, lo señalado en el numeral 3) del Artículo Quinto de la presente.

Artículo Setimo: DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que deseen acogerse a esta Ordenanza que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias o administrativas deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Durante la vigencia de la presente ordenanza, se suspende la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 196-MVES, en el extremo referido al porcentaje de la cuota inicial para acceder al beneficio de fraccionamiento y cualquier otra disposición que oponga a la presente.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Enero del 2015.

Tercera.- Facúltese al señor Alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Oficina General de Administración, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Finanzas, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Informático Integral de Rentas.

Quinta.- Dispénsese del trámite de Comisiones de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 233-MVES, Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Organización Interior del Concejo Municipal de Villa El Salvador.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1188772-2

Aprueban modificación del TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 026 -2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 9 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR.

Visto: El informe N° 217-2014-OPRP/MVES de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y el Informe N° 2468-A-2014-GM-MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Ley N° 29332 - se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión municipal, con el objeto de incentivar a los gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión, la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos;

Que, la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, en su artículo 36.3 establece lo siguiente: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2011 - PCM se aprueba y establece las disposiciones para la implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF, se aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014,

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 237-MVES se aprueba el TUPA, así como sus Derechos de Trámite por los Procedimientos y Servicios Administrativos Brindados en Exclusividad, el cual consta de 117 Procedimientos, 31 Servicios brindados en Exclusividad y sus respectivos derechos.

Que mediante el informe N° 217-2014-OPRP/MVES la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, informa que en razón a lo dispuesto en el D.S N° 015-2014-EF, se gestiona la implementación de la Meta 34: "Simplificar los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados prestado en exclusividad brindados por la Municipalidad y contenidos en el TUPA"; con respecto a la Ordenanza Municipal N° 237- MVES

Estando a lo informado y en uso de las Facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la eliminación de treinta (30) Procedimientos y nueve (9) Servicios brindados en Exclusividad contemplados en el TUPA - Texto Único de Procedimientos Administrativos del año 2011 aprobado mediante la Ordenanza N° 237-MVES, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía y sus anexos en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Villa El Salvador, www.munives.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto en coordinación con las demás unidades orgánicas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1188069-1